

Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



INSTRUCCIÓN Nº 18/08 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ROTACIONES EXTERNAS.

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de Octubre, regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de Salud, estableciendo en su artículo 8 que se considerarán rotaciones externas los periodos formativos en centros no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente en los que se desarrolla.

Por su parte el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en su artículo 21 las " Rotaciones externas, su autorización y evaluación", y prevé en el apartado 1, del citado artículo, que éstas se autoricen por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la mencionada normativa y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 60.1 j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, ya citada, en relación con el artículo 9.2 e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y con el fin de facilitar el procedimiento dirigido a la realización de rotaciones externas, se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La realización de rotaciones externas, definidas por el Real Decreto 183/2008 como los periodos formativos llevados a cabo por los residentes en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente y que se lleven a cabo en centros de acreditados para la docencia o centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, deberá ser autorizada por el Director del Servicio Canario de la Salud, previo cumplimiento de los requisitos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Instrucción.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

La autorización de las rotaciones externas por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Ser propuesta por el tutor del Residente a la Comisión de Docencia con especificación de los objetivos que se pretenden, que deben de referirse a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el Centro o Unidad y que, según el programa formativo de la especialidad sean necesarias o complementarias a este (anexo I).

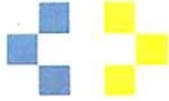


- 2.- En esta propuesta deberá constar la justificación de la idoneidad del Centro, Servicio o Unidad para el que se solicita la rotación en cuanto a los objetivos a alcanzar.
- 3.- Estos Centros han de estar acreditados para la docencia o ser centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.
- 4.- Con carácter general el residente deberá permanecer en el centro /unidad docente en los períodos en que esté previsto la realización de las evaluaciones anuales y final, por lo que al realizar el plan individual de formación del residente se evitará la programación de rotaciones externas en los periodos citados. Así mismo no se autorizaran rotaciones externas durante los tres meses anteriores a la finalización de la residencia, salvo situaciones excepcionales o que estén así contempladas en el Programa de la Especialidad.
- 5.- El plazo máximo de rotación dentro de cada periodo de evaluación anual no debe superar los 4 meses continuados y en el conjunto del periodo formativo de:
 - 12 meses para especialidades de duración igual o superior a 4 años.
 - 7 meses para especialidades de duración igual a 3 años.
 - 4 meses para especialidades de duración igual a 2 años.
 - 2 meses para especialidades de duración igual a 1 año.
- 6.- Informe favorable de la comisión de docencia, firmado por el Jefe de Estudios, indicando la fecha de reunión en la que se aprobó la rotación externa (anexo II)
- 7.- Declaración de conformidad del residente con la rotación externa (anexo III)
- 8.- Informe de la Gerencia del Centro comprometiéndose expresamente a seguir abonando al residente la totalidad de las retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice en la rotación externa. Esta ha de ser certificada por el Centro donde la lleve a cabo para su abono (Anexo IV).
- 9.- Aceptación expresa de la Comisión de Docencia de destino, firmada por su Jefe de Estudios, o responsable del centro o unidad docente.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de rotaciones externas, y propuestas por el tutor a la comisión de docencia, se ajustarán al modelo que figura en el anexo I de la presente instrucción, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Informe de la Comisión de Docencia que se ajustara al modelo que figura en el anexo II.
- 2.- Declaración de conformidad del residente para la realización de rotación externa que se ajustará al modelo que figura en el anexo III



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



3.- Informe de la Gerencia del centro de origen de continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa, conforme al modelo del anexo IV.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La rotación externa obedece a una planificación anual y forma parte del Plan anual de gestión docente que han de hacer las Comisiones de Docencia, por lo que toda la documentación deberá ser tramitada, al menos, con tres meses de antelación, aportando todos y cada uno de los Anexos que figuran en esta norma, así como la aceptación del Centro de destino.

2.- Una vez recibida la solicitud si la documentación estuviera incompleta o presentara alguna deficiencia, se solicitará por parte de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, la subsanación de la misma, que habrá de ser subsanada en el plazo de quince días.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

1.- El Director del Servicio Canario de la Salud, examinará las solicitudes presentadas y dictará Resolución autorizando o desestimando la misma. De dicha Resolución se remitirá copia a la Comisión de docencia de origen y a la Comisión de docencia de destino (Anexo V).

2.- La comisión de docencia de origen deberá notificar la Resolución a todas las partes implicadas.

SEXTA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

1.- Las rotaciones externas darán derecho, en tanto no se dicten otras normas, al abono de los billetes para el viaje con cargo a la Gerencia correspondiente.

2.- Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en cuanto a percepción de gastos de desplazamiento, las Comisiones de Docencia realizarán anualmente un plan de necesidades para hacer la propuesta de presupuestos de gastos que deberán presentar al Gerente.

SÉPTIMA.- INFORME DE EVALUACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DEL RESIDENTE.

El Centro donde haya realizado la rotación externa emitirá el correspondiente informe de evaluación siguiendo los mismos parámetros que en las rotaciones internas previstas en el programa formativo, siendo responsabilidad del residente el traslado de dicho informe a la secretaria de la Comisión de Docencia de origen para su evaluación en tiempo y forma.

Las rotaciones externas autorizadas y evaluadas, además de tenerse en cuenta en la evaluación formativa y anual, se inscribirán en el libro del Residente o memoria formativa sustitutiva del



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



mismo, en tanto las Comisiones Nacionales de cada una de las especialidades no elaboren el correspondiente a los nuevos programas formativos.

OCTAVA.- ROTACIÓN INTERNA.

Las rotaciones por centros que estén previstas en el programa de formación y figuren en la acreditación otorgada al centro o unidad docente en donde se desarrolla la formación, así como aquellas que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, serán consideradas rotaciones internas.

Las rotaciones internas no conllevarán el derecho de abono de gastos de desplazamiento.

Las retribuciones y la atención continuada, debidamente justificada, seguirán abonándose por la Gerencia de origen.

Las rotaciones internas, que se efectúen fuera del Hospital o de otros recursos extrahospitalarios vinculados al mismo, deberán comunicarse a la Dirección del Servicio Canario de la Salud para su inclusión en el registro correspondiente.

NOVENA.- ESTANCIAS FORMATIVAS DE EXTRANJEROS.

La autorización de estancias formativas de extranjeros estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada

DECIMA.- DIVULGACIÓN.

La Dirección del Servicio Canario de la Salud procederá a la divulgación de la presente Instrucción.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de Julio de 2008



El Director del Servicio Canario de la Salud
Guillermo Martinon Ribot

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 81 37

Pérez de Rozas, 5
38004 - Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04